

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **"PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL" A.C. REPRESENTADA POR LA CIUDADANA [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **VICEPRESIDENTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COLABORADOR"**, CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- El **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- En sesión de Ayuntamiento número 10 de fecha 14 de diciembre del 2021, en su punto séptimo, l) los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por mayoría de votos la renovación del **apoyo económico mensual, por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda**



Nacional) al “Patronato Lupe Gómez de del Moral” A.C, por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.7.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- El “COLABORADOR”, por conducto de su Vicepresidenta declara:

II.1.- Que la Asociación Civil, denominada “Patronato Lupe Gómez de Del Moral” A.C., legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 39,602, de fecha 10 diez días del mes de Julio del año 2008 otorgada ante la fe del Notario Público número 5 cinco, en legal ejercicio en la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **PLG0807106A9**.

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **calle Manuel Doblado, número 229 local “A”, Zona centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36300**.

II.4.- Que acredita su carácter de vicepresidenta de la Asociación Civil “Patronato Lupe Gómez de Del Moral” A.C., con escritura pública número 4364, de fecha 26 de junio del 2020, expedida ante la fe del Notario Público número 31, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato

II.5.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave Curp: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Cuenta con la capacidad para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por “LAS PARTES” la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este convenio y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en otorgar un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor del “Patronato Lupe Gómez de Del Moral” A.C. por un periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, recurso que será destinado para brindar un servicio oportuno, eficiente y de calidad que

promueva, capacite, concientice y brinde apoyo a la mujer, buscando el desarrollo de actitudes positivas y acciones concretas para su orientación social, salud integral y rehabilitación en el establecimiento especializados, siendo el eje principal la atención preventiva de cáncer de género a la ciudadanía de este municipio.

VIGENCIA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día de la firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre del 2022.

RECURSO

TERCERA.- El "MUNICIPIO", se compromete hacer entrega al "COLABORADOR" un apoyo económico mensual por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Sin Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022; como única ocasión el primer depósito se realizara el 18 de marzo el cual comprenderá los meses de enero a marzo y el pago en los meses restantes se efectuara el último viernes de cada mes.

NOMBRE DE LA CUENTA.- Ayudas sociales a instituciones sin fin de lucro.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- Presidencia Municipal (Fortamun2022).

PARTIDA.- M24/2510222/31111-0101/2.6.8/4451/E0061.

La factura emitida por el "COLABORADOR", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- Nombre del "COLABORADOR" y fecha de expedición.
- Número de la factura.y;
- Descripción clara del objeto del presente convenio que ampara el precio total por dicho recurso.

Para el trámite de apoyo, el "COLABORADOR" deberá presentar la factura a la Secretaria Particular o enviarla vía correo electrónico en formatos PDF y XML, a la siguiente dirección electrónica: pagos@purisimadelrincon.mx.

CUMPLIMIENTO

CUARTA.- El "COLABORADOR" se compromete a utilizar el recurso que el "MUNICIPIO" otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera.

QUINTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, "LAS PARTES" acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente convenio.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

SEXTA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Secretaria Particular, representada por el Licenciado José Roberto Camargo Pérez, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato

debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al término del periodo.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente convenio
- b) Por conclusión del término del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- e) Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"COLABORADOR"**, sin previa notificación, por escrito hacia el **"MUNICIPIO"**.

TITULADO

NOVENA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán estar exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

AUSENCIA DE VICIOS

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"COLABORADOR"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio no crea una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente convenio entre el **"COLABORADOR"** y el **"MUNICIPIO"**.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

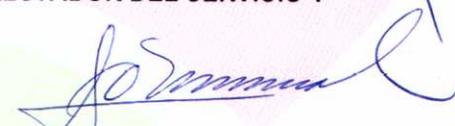
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 01 DE ENERO DEL 2022

“MUNICIPIO”.

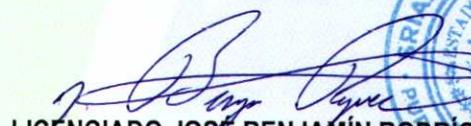


LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

“PRESTADOR DEL SERVICIO”.



CIUDADANA MA. LUCIA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ EN SU CARACTER DE
VICEPRESIDENTA DEL “PATRONATO LUPE
GÓMEZ DE DEL MORAL” A.C.



LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CAMARGO PÉREZ
SECRETARIO PARTICULAR.**


**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.**



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/JCO/33/2022. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL "PATRONATO LUPE GÓMEZ DE DEL MORAL" A.C, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022.

